



**MATERIA**

**: MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 4815, DE 2009, Y N° 1996, DE 2012, Y ESTABLECE NUEVA JORNADA LABORAL PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.**

**TIPO DE DOCUMENTO**

**: RESOLUCIÓN EXENTA**

**LUGAR, FECHA Y N°**

**: VALPARAISO 2816 07.08.2014**

**FECHA DE TRAMITACIÓN**

**:**

**PROCEDENCIA**

**: CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**EMISOR**

**: GABINETE MINISTRA**

**VISTOS**

**: Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes , el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834; el Decreto Supremo N° 04815, de 1965, del ex Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República**

**CONSIDERANDO**

**: Que, la Ley N° 19.891, crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes como un Servicio Público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.**

Que para hacer más eficiente la gestión de tiempo de jornada laboral se establece un ingreso flexible dentro de los límites señalados en la presente Resolución.

**TENIENDO PRESENTE**

**: Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834.**



## RESUELVO

**A) ARTÍCULO 1°: MODIFICASE** el artículo 1° II letras a), c) y f) de la Resolución 1996, de 2012, y se agrega la letra p) nueva:

**B) Se modifica la letra a)**

Donde dice:

“a) ATRASO: Ingreso posterior al inicio de la jornada laboral establecida, sin justificación.”

Debe decir:

“a) ATRASO: Ingreso posterior a la hora de entrada establecida, sin justificación. Si el atraso es de hasta un máximo de 10 minutos, podrá ser recuperado ese mismo día, postergando en igual período la hora de salida en cuyo caso no dará lugar a descuento de remuneración. En caso contrario, será considerado para el cálculo de atrasos que pueden dar lugar a descuento de remuneración al igual que los atrasos por un tiempo superior a 10 minutos.”

**C) Se modifica la letra c)**

Donde dice:

“c) HORARIO ORDINARIO DE JORNADA LABORAL: De acuerdo al artículo 1° en REX 4815 del 20 de octubre de 2009 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes el horario ordinario de jornada laboral es de lunes a jueves, de 09:00 am a 18:00 pm (9 horas diarias) y los viernes, de 09:00 am a 17:00 pm (8 horas diarias). Se consideran dentro del horario de trabajo diario, treinta (30) minutos diarios para colación, los cuales se encuentran incorporados a la jornada diaria de trabajo.”

Debe decir:

“c) HORARIO ORDINARIO DE JORNADA LABORAL: El nuevo horario ordinario de jornada laboral será el siguiente:

- **Hora de entrada:** De lunes a viernes el horario de entrada será entre 8.00 am a 9:30 am.
- **Número de horas diarias de trabajo:** El número de horas que se deberá laborar cada día, será 9 horas de lunes a jueves y 8 horas el día viernes. En caso de existir por contrato una jornada parcial, el número de horas diarias se ajustará proporcionalmente, manteniendo la hora de entrada.



**Hora de salida:** La hora de salida de lunes a viernes, será aquella en que, dependiendo de la hora efectiva de entrada, se cumpla con el número de horas diarias de trabajo

**C) Se modifica la letra f)**

Donde dice:

“f) JORNADA LABORAL: La jornada ordinaria de trabajo de los funcionarios será cuarenta y cuatro (44) horas semanales distribuidas de lunes a viernes, no pudiendo exceder de nueve horas diarias, de acuerdo al Artículo 65° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda.”

Debe decir:

“f) JORNADA LABORAL: La jornada ordinaria de trabajo de los funcionarios será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales distribuidas de lunes a viernes, no pudiendo exceder de nueve horas diarias, de acuerdo al Artículo 65 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Podrán establecerse contractualmente jornadas de menor tiempo, con ajuste proporcional de remuneración, así como de ajuste proporcional de la hora de salida.”

**D) Se agrega como nueva letra p):**

**“p) PERMISOS ADMINISTRATIVOS CON GOCE DE REMUNERACIONES:** En el caso de funcionarios(as) que solicitan medio día administrativo durante la mañana, se procederá a contar la media jornada a partir de la marca de ingreso que se registre, **la que podrá ser entre las 12:30 pm y las 14:00 horas**, considerando la hora límite de ingreso entre las 08:00 horas y las 09:30 horas.”

**ARTÍCULO 2°: MODIFICASE** el artículo 1° V número 5) letra a) de la Resolución Exenta N° 1996, de 2012, de la siguiente forma:

**Donde dice:**

“a) Existe la posibilidad de modificar el horario de ingreso y salida que permite al/a funcionario/a solicitar fundadamente adelantar o postergar el horario de ingreso hasta en una hora diaria, resguardando en todo caso el cumplimiento de las 44 horas semanales.”



**Debe decir:**

"a) Existe la posibilidad para el/la funcionario/a de solicitar, fundadamente, postergar el horario de ingreso hasta en media hora diaria, resguardando en todo caso el cumplimiento de las 44 horas semanales. Es decir lo podrá modificar entre las 9:31 am y las 10:00 am."

**ARTICULO 3°: ESTABLECESE** que a contar de la fecha de la presente Resolución quedan sin efecto las autorizaciones otorgadas para horario de ingreso diferido entre las 8:00 am y las 9:30 am. En todo lo que no ha sido expresamente modificado, quedan vigentes las regulaciones existentes sobre jornada laboral y permisos.

**ARTÍCULO 4°:** Se sustituye el texto del artículo primero de la Resolución Exenta N° 04815, de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por el siguiente: "La jornada ordinaria de trabajo del personal del nivel central del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con funciones tanto en las ciudades de Valparaíso como en la de Santiago, es el siguiente: El horario de entrada es de lunes a viernes desde las 8:00 hasta las 9:30 horas, y el horario de salida es, de lunes a jueves, entre las 17:00 y las 18:30 horas, y el día viernes entre las 16:00 y las 17:30 horas. Lo expuesto es sin perjuicio del derecho de los funcionarios de solicitar horario diferido de ingreso y horario para derecho a dar alimentación de hijo menor de dos años, de conformidad a lo establecido en los números 5) y 6) de la Resolución Exenta N° 1996, de 2012, de este Servicio."

**ARTÍCULO 5°:** Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por el Departamento Jurídico en la categoría en la categoría "Marco Normativo", sección "Marco normativo aplicable" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

  
MINISTRA  
**CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS**  
MINISTRA PRESIDENTA

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol. N°04/584

Distribución.

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Gabinete Subdirectora Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Culturales, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento de Estudios, CNCA

- Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.